

Buenos Aires, 22 de enero de 2019

RES. OAyF N°O/S /2019

VISTO:

El TEA A-01-00000783-4/2017-0 GEX 121/2017 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Mantenimiento del Software de Bestmart SPSS", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 233/2017 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 33/2017 tendiente a actualización y renovación del mantenimiento del software Bestmart SPSS durante un (1.-) año y se adjudicó a Smart Business Solutions S.A. por trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$361.686,00) IVA incluido (fs. 59/60).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra Nº 1119 retirada por la adjudicataria el 13 de septiembre del 2017 (fs. 66).

Que como garantía de pago anticipado la firma Smart Business Solutions S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución Nº 1.071.051 -cuya copia obra a fojas 81/82- emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. por la suma de trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$361.686,00).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Pagos N° 6075/10-2017 (fs. 110).

Que la Dirección de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica competente, indicó que la firma adjudicataria cumplió en tiempo y forma con la Orden de Compra N° 1119 (cfr. Nota N° 18/19-SISTEA de fs. 114/115).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de resolución en esa Dirección General respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de pago anticipado presentada por Smart Business Solutions S.A. (cfr. Nota DGCC Nº 442/2019 de fs. 117).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 8682/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: "Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente y la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado oportunamente presentada por la firma Smart Business Solutions S.A.".

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos y de la Dirección de Informática y Tecnología sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado pretendida.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de Caución Nº 1.071.051 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. por la suma de trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$361.686,00) constituida como garantía de pago anticipado en el marco de la Contratación Directa Nº 33/2017 (Orden de Compra Nº 1119).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias

y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014 y la Resolución CM Nº

231/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de

Caución Nº 1.071.051 emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. por la suma de trescientos

sesenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$361.686,00) constituida como garantía de

pago anticipado en el marco de la Contratación Directa Nº 33/2017 (Orden de Compra Nº

1119).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las

publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su

modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos

aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente

Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para

que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Registrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y

Administración Contable y a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su

intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología-. Pase a la Dirección General de

Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

-

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERA.
Consejo de la Magistratura de

Ciudad Autonoma de Buenos Allos

RES. OAyF N[®] 15 /2019

